



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Lunes 30 de Octubre de 2023**

**NÚM. 13**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### CONSIDERANDO

Que el 22 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual es de observancia obligatoria, así como de aplicación de carácter general para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. Así mismo, dicho Acuerdo ordena en su numeral sexto, las obligaciones y atribuciones de los comités, siendo una de ellas la elaboración de la propuesta del Código de Conducta.

Que en atención a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; se llevó a cabo el proceso de integración del Comité de Ética del 03 de febrero del 2023, fecha en que se publicó la convocatoria; al 27 de febrero del 2023, fecha en la que se celebraron las votaciones de vocales del Comité.

Que el día 01 de marzo del 2023 quedó legal y debidamente instalado el Comité de Ética y Conducta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo; iniciando en esa misma data su operación y funcionamiento.

Que es deber del Comité de Ética y Conducta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborar el presente Código a fin de orientar y dar certeza plena al personal adscrito a la Junta sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, en el cual se prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas previniendo actos de corrupción; considerando los principios y valores contenidos en el presente instrumento. Por lo que el personal de la Junta deberá involucrarse en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión del Código de Conducta es una forma de mejora continua de la gestión pública que refleja resultados e impacta positivamente en la calidad del servicio público.

Que por lo anteriormente establecido se emite el presente Código de Conducta, con la finalidad de establecer las normas mínimas éticas, de las y los Servidores Públicos adscritos a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los principios, valores y conductas contenidos en el mismo, por lo que el Comité ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Del Objetivo.** El Objetivo del Presente Código es que el personal adscrito a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, presente en su actuar una conducta relacionada a los valores y principios aprendidos en el Código de Ética y brinde una certeza en el actuar de sus funciones. Con el que se pretende prevenir no solo la conducta deshonestas, sino enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica. Garantizando el correcto, honorable y adecuado desempeño, esto con el fin de fortalecer a la institución.

**Artículo 2.- Del Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3.- Del Glosario.** Para los efectos del presente Código de Conducta de las Personas Servidores Públicos adscritos a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de conducta de las personas servidores públicas adscritos a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán;
- II. **Comité:** Al Comité de Ética y Conducta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Conflicto de intereses:** A la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones del personal adscrito a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo. En razón de intereses personales, familiares o de negocios; conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo. Establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Hostigamiento Sexual:** Al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor

dentro de la Junta de Asistencia Privada. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

- VI. **Acoso Sexual:** Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona dentro de la Junta de Asistencia Privada;
- VII. **Personas Servidoras Públicas:** Al personal adscrito a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, independientemente de su contratación: base, sindicalizado, contrato o comisión;
- VIII. **Principios de Conducta:** A las reglas o normas que rigen la actuación de la persona adscrita en la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se estipulan en el artículo 6 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad;
- IX. **Reglas de integridad:** A las reglas que permiten enfrentar los dilemas éticos ante una situación dada en el empleo cargo o comisión del personal adscrito a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo. De acuerdo a las atribuciones que les hayan sido otorgadas al área que estén adscritos, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán;
- X. **Secretaría:** A la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. **Valores:** A las cualidades en la actuación que toda persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán apearse en el cumplimiento de sus funciones. Según lo mencionado en el artículo 7, del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán; donde impere; Interés Público, Trato digno, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo y Austeridad; y,
- XII. **La Junta.** A la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO II  
DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 4.- De la Misión.** La misión de la Junta es motivar a personas morales de derecho privado, a realizar actos humanitarios de asistencia o de beneficencia sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios, siendo éstos las clases más desprotegidas y vulnerables de la sociedad.

**Artículo 5.- De la Visión.** La visión de la Junta es normar la

autorización, organización, funcionamiento y vigilancia de los servicios de Asistencia Privada en el Estado de Michoacán de Ocampo prestados por particulares constituidos en una persona moral con fines no lucrativos, cuyo objeto social sea asistencial.

**CAPÍTULO III**  
DE LOS RIESGOS ÉTICOS EN LA JUNTA

**Artículo 6.- De la Identificación de Riesgos Éticos.** Con la finalidad de identificar los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por ser consideradas de alto riesgo ético, el Comité se apoyará de:

- I. El diagnóstico que las dependencias y entidades realicen en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Los datos de las denuncias presentadas ante la dependencia o entidad por parte de las personas servidores públicos o público en general;
- III. Las encuestas de clima y cultura organizacional;
- IV. Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio Comité; y,
- V. Otras fuentes oficiales de información.

**Artículo 7.- De la medición de Riesgos Éticos.** Los riesgos éticos dentro de la Junta serán medidos en cada sesión ordinaria del Comité, llegando al consenso del nivel de riesgo por cada cargo, área y/o unidad administrativa con base en las fuentes de información señaladas en el artículo que antecede; siendo los niveles de riesgo: bajo, medio, alto.

El Comité buscará en todo momento que los cargos, áreas y/o unidades administrativas de la Junta, se mantengan en un nivel de riesgo ético bajo.

**Artículo 8.- De los Riesgos Éticos Identificados.** Cuando el Comité determine que en algún cargo, área y/o unidad administrativa de la Junta existe un riesgo ético medio o alto, establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas específicas que deberán de observarse a fin de reducir el riesgo a un nivel bajo.

Si los riesgos éticos son derivados de la inobservancia o inaplicación de las conductas establecidas en el presente Código, se invitará a las personas expuestas a dichos riesgos, a que se apeguen a tales disposiciones y a la carta compromiso que suscribieron.

Aunado a lo anterior, el Comité podrá organizar o realizar invitaciones a cursos, capacitaciones, conferencias o seminarios a las personas expuestas a tales riesgos éticos.

**Artículo 9.- De la Carta Compromiso.** Las y los servidores públicos adscritos a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán, con carácter de obligatorio, suscribir una carta compromiso, respecto de la observancia y cumplimiento del presente Código, teniendo el propósito de que el personal genere principios de servicio, transparencia y participación; por lo tanto, tendrán que asumir el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Se deberá solicitar la obtención de la carta compromiso con el Presidente del Comité de Ética y Conducta, en la Secretaría de la Junta; a quien una vez suscrita y firmada, habrá de hacerse entrega para su debida integración en el legajo de mérito.

**CAPÍTULO IV**  
DE LAS CONDUCTAS DE LAS Y  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA

**Artículo 10.- De las Conductas.** A fin de facilitar la consulta de las conductas con las que deberá guiar su actuar el personal adscrito a la Junta, se inserta la presente tabla de conductas que se deberán incorporar y los principios y valores que se pretenden observar con ello:

Conducta que se deberá incorporar	Principio o valor que se pretende observar
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo deberá hacer sólo aquello que la norma expresamente le confiere y en todo momento somete su actuación a las facultades que la Constitución y demás disposiciones normativas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.	Legalidad
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo se conducirá con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, observando una actuación con austeridad y vocación de servicio.	Honradez
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo corresponderá a la confianza que el Estado le ha conferido, tiene una vocación de servicio a la sociedad, y atiende el interés superior de la ciudadanía por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.	Lealtad
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo dará a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.	Imparcialidad
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo actuará en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.	Eficiencia

La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, en cumplimiento de los objetivos y metas a los que estén destinados.	<b>Economía</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.	<b>Disciplina</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, conocerá, actuará y cumplirá con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones normativas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto para las demás personas adscritas a la Junta de asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo como a las y los particulares con los que llegare a tratar.	<b>Profesionalismo</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, preservará el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, con estricto apego a la legalidad.	<b>Objetividad</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de sus funciones privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la misma y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.	<b>Transparencia</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo conocerá, actuará y cumplirá con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones normativas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto para las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.	<b>Rendición de cuentas</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un óptimo desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad en su aplicación.	<b>Eficacia</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo actuará siempre de manera congruente con los principios que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta con la ética que responda al interés público y genere confianza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.	<b>Integridad</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos.	<b>Equidad</b>
La persona adscrita a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá comunicarse con actitud y lenguaje respetuoso hacia sus demás compañeros y a las personas usuarias de los servicios de la Junta.	<b>Respeto</b>

#### CAPÍTULO V

##### DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN

**Artículo 11. De la Facultad del Comité.** La instancia dentro de la Junta que estará legitimada para la creación, evaluación, modificación, interpretación, consulta y asesoría del presente Código, será el Comité de Ética de este organismo; con la finalidad de la resolución de dudas y conflictos que con motivo de su aplicación u observancia llegasen a surgir.

**Artículo 12. De la Actualización.** El presente Código será revisado por lo menos cada seis meses en asamblea ordinaria, debiendo de analizar su contenido y los resultados de la instrumentación del mismo; y determinando si el contenido del Código sigue siendo vigente para la Junta o en su defecto, es necesario llevar a cabo alguna modificación o adición.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LOS MECANISMOS O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 13. De la Elaboración del Código.** En atención a lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; compete al Comité de Ética de la Junta, la elaboración de propuesta del presente Código.

**Artículo 14. De la Participación en la Actualización del Código.** En apego a lo establecido por la fracción III del artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y

Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; se designó a través de elección democrática a un representante de cada área sustantiva de la Junta para su representación en el Comité. En ese sentido, los vocales titulares y suplentes de cada área, deberán estar en constante comunicación con sus representados, a fin de que a través de ellos se hagan llegar las dudas y/o propuestas que cada persona adscrita a la junta considere convenientes.

**Artículo 15. De los invitados.** A fin de dar apertura a todos los integrantes de la Junta a participar en el mejor cumplimiento del objetivo establecido en el presente Código, las y los servidores públicos de la Junta podrán solicitar participar en las sesiones ordinarias en calidad de invitados, por lo que tendrán derecho a voz, no así de voto; por lo que de ser su deseo participar, deberán de presentar ante el Presidente del Comité una solicitud de participación, con por lo menos 5 cinco días hábiles previos a la celebración de la asamblea, exponiendo con claridad los puntos

que pretende exponer en su participación. De considerar el Presidente de importancia su participación, autorizará su presencia en la asamblea, misma que deberá ser ratificada por los integrantes del Comité en la asamblea.

#### CAPÍTULO VII DE LA AUTORIZACIÓN

**Artículo 16. De la Facultad del Comité para expedir el Código.** El Comité de Ética y Conducta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo estipulado por la fracción III del artículo 6, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se expide el presente documento a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. CONSTE.

#### FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**MTRO. AARÓN CHÁVEZ ESQUIVEL**  
PRESIDENTE  
(Firmado)

**LIC. ADRIANA SÁNCHEZ CANO**  
SECRETARIA  
(Firmado)

**Q.F.B. RIGOBERTO RIVERA DUARTE**  
VOCAL TITULAR III  
(Firmado)

**C.P. FABRIX SERVIN CALDERÓN**  
VOCAL TITULAR II  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

**CARTA DE INVITACIÓN**

Morelia, Michoacán; a 09 de marzo de 2023.

**PERSONAL ADSCRITO A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.****PRESENTES:**

Por medio de la presente les extiendo la invitación a la debida observancia y cumplimiento del Código de Conducta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo de suma importancia asumir un compromiso con la ética, la integridad y la prevención de los conflictos de intereses, ya que con ello fomentaremos acciones que prevengan las conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancias a la corrupción. A través de lo anterior, se refrenda el compromiso de la Junta de Asistencia Privada con la adopción de la nueva ética pública.

Tal documento se presenta para poder delimitar así, las acciones que deben observarse entre nosotros, independientemente del tipo de contratación: base, contrato, sindicalizado o comisionado. Así mismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

En virtud de lo anterior las y los exhorto a conocer y hacer suyo el Código Conducta mencionado, adoptando por convicción y voluntad propia cada uno de los principios que de él emanan a efecto de unir esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la conducta ética en el buen quehacer público.

---

**ATENTAMENTE**

**Dra. Livier Julieta Soto González.**  
**Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del**  
**Estado de Michoacán de Ocampo.**

**CARTA COMPROMISO**

Morelia Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Quien suscribe \_\_\_\_\_ con clave de servidora o servidor público \_\_\_\_\_ y adscrita o adscrito a la \_\_\_\_\_. Una vez que se me hizo del conocimiento de las diez directrices que señala el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán vigente, los 14 principios y 9 valores contenidos en los artículos 6° y 7° del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, las Reglas de Integridad para su Ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los comités de Ética, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 22 de septiembre de 2022.

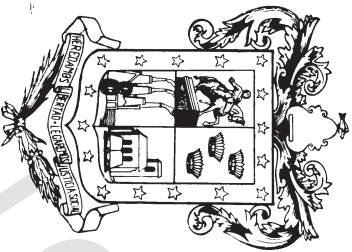
Me comprometo a cumplir cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado en lo establecido en:

El Código de Conducta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán a la cual me encuentro inscrito.

Así mismo me encuentro enterada o enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA  
DEL PERSONAL ADSCRITO A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



COPIA SIN VALOR LEGAL